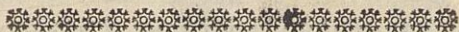


EL PROTECTOR DE LA LIBERTAD DEL PERU.



EXIJIENDO el sistema actual de administracion variar la forma de todos los establecimientos del réjimen antiguo, en cuanto lo permitan las circunstancias, hasta que el tiempo y los esfuerzos no interrumpidos de los que trabajan por el bien público puedan completar la obra que se ha empezado ; he resuelto expedir el siguiente reglamento que á la par de otros posteriores deben servir de base para el arreglo de las fuerzas del estado y nueva organizacion que deben recibir.

1. ° Quedan en el mismo pie que àntes los empleos de subteniente ó alferez , teniente , capitan y sargento mayor graduado y efectivo , sin que se haga variacion en los distintivos que les declara el reglamento dado en Huaura á 17 de marzo anterior.

2. ° El grado inmediato al de sargento mayor será el de gefe de escuadron ó de batallon , con el distintivo de un sol bordado sobre el centro de la pala de la charratera , el que será de oro cuando la pala sea de plata , ó de plata cuando aquella sea de oro , conservando la distincion que señala el artículo 8. ° de aquel reglamento entre la pala y los canelones.

3. ° El órden sucesivo de las demas graduaciones será el siguiente : coronel , general de brigada , general de division , gran mariscal , y capitan general. Los tres grados intermedios

corresponden á los de brigadier, mariscal de campo y teniente general.

4. ° El distintivo de coronel será el mismo que designa el reglamento de 17 de marzo con la adición de una pluma bicolor blanca y encarnada en el sombrero.

5. ° El general de brigada usará un bordado de plata en el cuello y bota-manga conforme al diseño dado, pala celeste, con el mismo bordado de coronel, con la diferencia del sol que será siempre de oro, un galon de plata en el sombrero con pluma blanca y faja del mismo color con borlas de plata.

6. ° El general de división usará el mismo bordado que el de brigada, con la diferencia que será de oro, la pala de la charratera igual en todo á la del grado anterior, galon y borlas de oro en el sombrero, pluma y faja celeste con borlas de oro.

7. ° Los grandes mariscales tendrán por uniforme particular casaca encarnada con cuello, solapa, forro y bota-manga blanca, con un bordado igual al anterior en el cuello, solapa, bota-manga y contorno de la casaca: centro blanco, pala blanca, con el mismo bordado que las otras, galon y borlas de oro en el sombrero, con dos plumas una blanca y otra encarnada unidas, y faja encarnada con borlas de oro.

8. ° El uniforme de los capitanes generales será casaca blanca con cuello, solapa, forro y bota-manga carmesí, y un bordado particular de oro conforme al diseño dado, en el cuello, solapa, bota-manga y contorno: centro blanco, pala encarnada en la charretera con el mismo bordado que los anteriores, faja bicolor con una lista blanca al centro y una encarnada á cada lado y borlas de oro, galon de lo mismo en el sombrero y tres plumas unidas, una blanca al centro entre dos encarnadas.

9.º El distintivo del general en jefe será una banda y faja encarnada con borlas de oro, y el jefe de estado-mayor banda y faja blanca con borlas de oro.

10.º Los tenientes vicarios generales del ejército vestirán de corto, llevando por distintivo ojales de seda negra sobre la solapa y bota-manga de terciopelo morado, y baston con puño de oro y borlas negras. Los capellanes particulares vestirán del mismo modo, con la diferencia de no usar baston.

11.º El uniforme de los intendentes de ejército será calzon y chaleco anteado, casaca azul con cuello y solapa de lo mismo, y un bordado de plata en el cuello y bota-manga según el modelo dado.

Los comisarios de guerra usarán el mismo uniforme con el mismo bordado sobre la bota-manga, solamente.

12.º Los auditores de guerra usarán casaca azul con cuello y bota-manga de terciopelo carmesí, y un bordado de oro conforme al modelo particular que se ha dado, calzon y chaleco blanco, y sombrero apuntado con cabos negros.

13.º Los cirujanos mayores usarán el uniforme del estado-mayor con un bordado de plata en el cuello y bota-manga: los demas cirujanos de primera y segunda clase usarán el mismo uniforme que les corresponde, y un galon de plata en lugar del bordado.

14.º El uniforme de todos los oficiales afectos al estado-mayor será todo azul con vivos de hilo de oro y boton amarillo.

15.º El distintivo de los gefes con mando de cuerpo será el de tres canelones de oro ó plata, según sean sus cabos, en la presilla del sombrero.

16.º La faja encarnada con borla de seda será el distintivo de todo oficial desde coronel inclusive hasta subtenien-

te, la que podrán usar bien sea estando de uniforme ó de levita.

17.º Los ayudantes del gobierno usarán por distintivo faja encarnada con borlas de seda blanca. Los del general en jefe usarán faja celeste con borla blanca, y los demás oficiales adictos al estado-mayor llevarán faja blanca con borlas celestes.

18.º Nadie podrá usar galon en el sombrero à no ser que le corresponda llevarlo por su graduacion conforme á los artículos anteriores.

19.º Los cuerpos de línea se distinguirán de los de milicias por una pluma que usarán en el sombrero ó casco del color que elijan los cuerpos, la que no podrán traer jamas los de milicias, cualquiera que sea su graduacion. Comuníquese por el Ministerio de Guerra al general en jefe para que se dé en la órden del dia, é insértese en la gaceta oficial. Dado en el Palacio Protectoral de Lima á 30 de octubre de 1821.

San Martin.

Por órden de S. E.

B. Monteagudo.